



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Recomendación 33/2019, dirigida al Secretario de Seguridad Pública.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, en que elementos de Fuerza Coahuila, con motivo de la detención que realizaron del agraviado por la presunta comisión de un delito, incurrieron en una detención arbitraria pues al momento del aseguramiento del agraviado no se le sorprendió en flagrancia por la presunta comisión de hechos delictuosos ni existió orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención expedida por el Ministerio Público en caso de urgencia, además de que variaron en el Informe Policial Homologado que levantaron con motivo de los hechos ocurridos, las circunstancias de su detención y, finalmente, posterior a la detención que realizaron del agraviado, incurrieron en conductas mediante las cuales le causaron lesiones en diversas partes de su cuerpo, que dieron como resultado la alteración de su salud, mismas que dejaron huellas materiales y no se encuentran justificadas en forma alguna, lo que constituyen violaciones a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de Fuerza Coahuila, que participaron en los hechos en que resultó detenido el agraviado, previa determinación de su identidad, por la detención arbitraria que realizaron en su perjuicio, las lesiones que le infirieron y el ejercicio indebido en que incurrieron en su agravio, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Lo anterior, con la referencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se le deberá brindar intervención al agraviado a efecto de que, de estimarlo procedente, manifieste lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrezca los elementos de prueba con que cuente tendiente a deslindar las responsabilidades respectivas por las violaciones a derechos humanos de que fue objeto.

SEGUNDO.- Se presente denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza en contra de los elementos de Fuerza Coahuila, que participaron en los hechos en que resultó detenido el agraviado, previa determinación de su identidad, por la detención arbitraria que realizaron en su perjuicio, las lesiones que le infirieron y el ejercicio indebido en que incurrieron en su agravio, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho, de lo que se le deberá dar puntual seguimiento a todas las actuaciones de la indagatoria hasta su total conclusión e informarlo oportunamente a esta Comisión.

TERCERO.- Se brinde atención médica y, en su caso, psicológica y psiquiátrica especializadas que requiera el agraviado, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas.

CUARTO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño moral causado al agraviado, acorde a la cuantificación que, en conjunto con él, por separado, determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

QUINTO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de detención arbitraria, lesiones y ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de Fuerza Coahuila.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

SEXTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de Fuerza Coahuila o de la corporación que haga sus funciones, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, particularmente sobre los supuestos para efectuar válidamente la detención de una persona, del debido ejercicio de la función pública y del respeto a la integridad y a la seguridad personal y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe abril su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.
